

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 1958

Nº 13.721

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 48 de 24 de noviembre de 1958, por la cual se dispone la elección de un busto a la memoria del Dr. José Daniel Crespo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2929 y 2930 de 15 de noviembre de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 7, de 23 de enero de 1958, por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos.

Contrato Nº 36 de 9 de diciembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor José B. Bárcenas, en representación de "Pólitcnica, S. A."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 114 y 115 de 16 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 116 de 20 de marzo de 1956, por el cual se fijan las fechas del año lectivo de 1956-1957.

Decreto Nº 117 de 23 de marzo de 1956, por el cual se adiciona un decreto.

Decreto Nº 118 de 28 de marzo de 1956, por el cual se establecen unos requisitos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de 21 de febrero de 1956, por los cuales se eliminan y crean unos cargos.

Edictos y Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

DISPONESE LA ERECCION DE UN BUSTO A LA MEMORIA DEL DR. JOSE D. CRESPO

LEY NUMERO 49

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por la cual se dispone la erección de un busto a la memoria del doctor José Daniel Crespo, que será colocado en los jardines del Instituto Nacional con frente a la Calle del Estudiante.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de julio del presente año dejó de existir en la ciudad de Panamá el Doctor José Daniel Crespo, eminente pedagogo y hombre público;

Que el Doctor José Daniel Crespo se distinguió en el campo de la educación como Profesor de Pedagogía Teórica, Práctica, de Psicología, de Inglés y de Química en el Instituto Nacional y de la Sección Normal del mismo Plantel, Director de la Escuela Anexa del Instituto Nacional;

Que el Doctor José Daniel Crespo en el campo de la vida pública ejerció las carteras de Educación y de Ministro de Gobierno y Justicia, fue Embajador de Panamá en México y Diputado a la Honorable Asamblea Nacional por tres periodos;

Que el Doctor José Daniel Crespo fue el autor de las siguientes obras:

La Educación Pública en Panamá;

Psicología Educativa;

Método de Lectura Escrita y El Lector Panamericano. Ambos libros escritos en asoció del profesor don Guillermo Méndez Pereira;

Orientación Pedagógica;

Geografía de Panamá;

Fundamento de la Nueva Educación;

La Moneda Panameña y el Nuevo Tratado del Canal.

Que en el campo del periodismo el Doctor José Daniel Crespo se distinguió como Director de la Revista Pedagógica "Hogar y Escuela", Director-editor de la Revista Infantil "El Niño", Editoralista del Diario de Panamá, Director de la Revis-

ta Comercial, Director del Diario "La-Nación" y Editorialista del diario "El Tiempo".

Que el Doctor José Daniel Crespo dejó creaciones de valor permanente para la Educación como la reorganización del Ministerio de Educación sobre bases técnicas, autor de la Ley Orgánica de Educación o Ley 47 de 1946; Ley de Autonomía Universitaria; Estabilidad y Jubilación del Magisterio y Profesorado; el Escalafón del Magisterio Panameño; el Aumento de sueldo al profesorado y magisterio; Sueldo mensual del Profesorado en sustitución del sueldo por horas de clases que impedía la profesionalización del profesorado de la República; Reforma de los programas de segunda enseñanza; Selección de maestros y profesores mediante concursos, estimuló el programa de construcciones escolares y reorganización del sistema de bibliotecas en toda la República lo mismo que la sustitución del Día del Libro por la Semana del Libro,

DECRETA:

Artículo 1º Un busto del Doctor José Daniel Crespo se erigirá en el Jardín del Instituto Nacional con frente a la calle del Estudiante.

Artículo 2º En el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año 1959 se incluirá la partida correspondiente para sufragar los gastos que esta Ley ocasione.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

FELIPE CLEMENT.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 24 de noviembre de 1958.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 94 Sur—Nº 19-A-50

(Beleno de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 94 Sur—Nº 19-A-58

(Beleno de Barrera)

Aparato Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.65.—Solicite en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Relaciones Exteriores****DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑAS POR NACIMIENTO****RESOLUCION NUMERO 2929**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2929. — Panamá, 15 de noviembre de 1954.

La señorita Vera del Carmen Rodaniche Castillo, hija de Ana María Castillo, nicaragüense, por medio de escrito de fecha 25 de octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Vera del Carmen Rodaniche Castillo ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Castillo nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 15 de octubre de 1933; y

b) Copia fotostática del Certificado del Director del "Instituto Panamericano", de Panamá, que comprueba que la señorita Rodaniche Castillo terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Rodaniche Castillo ha

llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Vera del Carmen Rodaniche Castillo tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2930

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2930. — Panamá, 15 de noviembre de 1954.

La señorita Doris Cox Smith, hija de Leonard Cox y de Johanna Smith de Cox, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 29 de octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Cox ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Cox nació en La Boca, Zona del Canal, República de Panamá, el día 12 de agosto de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Cox ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Cox ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Doris Cox Smith tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS****DECRETO NUMERO 7
(DE 23 DE ENERO DE 1958)**

por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos y ascensos en la Administración General de Rentas Internas:

Despacho General:

Oficial de 2ª Categoría, Trinidad D. de Pardo.

Dirección del Impuesto sobre la Renta:**Intervenciones:**

Inspector Técnico de 1ª Categoría, Manuel A. Bernard.

Auditora de 1ª Categoría, Berta S. de Pereira.

Certificaciones de Paz y Salvo:

Jefe de Sección de 2ª Categoría, César M. Aizpúrdia.

Auditor de 3ª Categoría, Rosa G. de Cervera.
Mecanógrafa de 1ª Categoría, Doris Castillo.

Recibo y Liquidación de Declaraciones:

Auditor de 4ª Categoría, Héctor Silvera.

Revisión de Planillas:

Oficial de 3ª Categoría, Vilma H. de Valle.

Administración del Impuesto sobre las Rentas de Empleados de la Zona del Canal:

Oficial de 6ª Categoría, Oscar Gilberto Stanley.

Dirección de Licores:

Inspector de 4ª Categoría, Leandro H. Aguilar.

Dirección del Impuesto sobre Inmuebles:

Oficial de 5ª Categoría, Jorge García Vega.

Oficial de 6ª Categoría, Leda Alicia Tuñón.

Inspector de 6ª Categoría, Alejandro Ledezma.

Dirección de Contabilidad:

Oficial de 1ª Categoría, Francisca R. de Cruz.

Dirección de Recaudación:

Auditor de 1ª Categoría, Oscar Escobar.

Dirección de Tabulación:

Mensajero de 2ª Categoría, Alejandro Pérez Jr.

Dirección de Recepción:

Cajero de 1ª Categoría, Olga R. de Moreno.

Liquidadora de 5ª Categoría, Lily Lombardo.

Oficial de 3ª Categoría, Luis A. González.

Oficial de 3ª Categoría, Lilia Aminta López T.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de enero de 1958, con excepción de Manuel A. Bernard en cuyo caso comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 35**

Entre los suscritos, a saber: Fernando Elea Almarán, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad personal N° 28-33109, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva N° 2365, de 28 de agosto de 1958, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor José B. Cárdenas, en representación de la empresa "Politécnica, S. A.", quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista para la empresa "Politécnica, S. A.", un espacio de 15 metros cuadrados, en el Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, para destinarlo a Oficina de Correos. Este espacio se encuentra en la planta baja de dicho edificio.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este espacio la suma de B/. 20.00 por metro cuadrado al año, teniendo que pagar por los 15 metros cuadrados, la cantidad de B/. 25.00 por mes y B/. 300.00 al año. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar fianza de garantía en efectivo, a favor de la Nación, por suma equivalente a dos (2) meses de arrendamiento, o sea, por la cantidad de B/. 50.00.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, teléfonos, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga con motivo de las actividades consecuentes del arriendo. Igualmente correrá por su cuenta la limpieza y mantenimiento del espacio arrendado, lo mismo que todo equipo, material o útil que se requiera para el servicio a prestar.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del espacio arrendado será por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador General del Aeropuerto. Esta reforma o mejora quedará a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de un año (1), prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que queda de hecho prorrogado por tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento, o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de su deseo de darlo por terminado.

Séptima: El Contratista se compromete a ceder dicho espacio a la Dirección General de Correos y Telégrafos una vez que esta Institución así lo solicite para prestar dicho servicio.

Octava: Este Contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin la autorización del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Novena: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por

falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Décima: Este Contrato se basa en la Resolución Ejecutiva Número 2365, de 28 de agosto de 1958 y del Resuelto N° 795, de 8 de octubre del mismo año, respectivamente, que a su vez se fundamentan en los Artículos 29, 58 y 69 del Código Fiscal, y requiere para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y de la refrendación del señor Contralor General, sin dictamen previo del Consejo de Gabinete, por no exceder su valor de mil balboas.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma este Contrato, en doble original, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Contratista, por "Politécnica, S. A.",
José B. Cárdenas.
Cédula N°.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 9 de diciembre de 1958.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de diciembre de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 114
(DE 16 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lydia A. de Vásquez, Subjefe de Dirección de Tercera Categoría de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 115

(DE 16 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda López G., Estenógrafa de Tercera Categoría en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

FIJANSE LAS FECHAS DEL AÑO LECTIVO 1956-1957

DECRETO NUMERO 116

(DE 20 DE MARZO DE 1956)

por la cual se fijan las fechas del año lectivo de 1956-57 y se dictan otras medidas sobre la materia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: El año lectivo de 1956-57 para las escuelas primarias y secundarias de la República constará de 37 semanas laborables, así:

Primer Semestre:

De miércoles 2 da mayo a viernes 7 de septiembre.

Vacaciones Semestrales:

De lunes 10 de septiembre a domingo 16 de septiembre.

Segundo Semestre:

De lunes 17 de septiembre de 1956 a viernes 1º de febrero de 1957.

Vacaciones de Navidad:

De sábado 22 de diciembre de 1956 a miércoles 2 de enero de 1957 inclusive.

Artículo Segundo: Todos los planteles de Educación Primaria y Secundaria de la República deberán laborar durante las 37 semanas establecidas en el Artículo Primero.

Cuando por algún motivo, al llegar el día señalado para la clausura de labores del año lectivo, no hubiesen trabajado las 37 semanas de la-

bores a que se refiere este Decreto, las clases se prolongarán después del 1º de febrero de 1957, hasta completar dicho número de semanas, para el plantel o los planteles afectados.

Artículo Tercero: Los exámenes de fin de año se efectuarán durante las dos últimas semanas del segundo semestre. El horario de éstos para las escuelas primarias, y secundarias será fijado, por los Inspectores de Educación y los Directores de Escuelas Secundarias respectivamente.

Artículo Cuarto: Las escuelas primarias que se acojan a la jornada única laborarán diariamente durante siete periodos lectivos de cuarenta y cinco minutos cada uno y no eliminarán los recreos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 117

(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se adiciona el Decreto N° 812 de 20 de diciembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se adiciona el Decreto N° 812 de 20 de diciembre de 1955, en el sentido de que dicho Decreto tenga efectos fiscales a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ESTABLECENSE UNOS REQUISITOS

DECRETO NUMERO 118

(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se establecen requisitos que deben reunir las Asociaciones de Educadores para presentar ternas para la Junta de Personal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Las Asociaciones de Educadores que pueden presentar las ternas para la Junta de Personal de que trata el Artículo 4º de la Ley 12 de 1956, deberán reunir los siguientes requisitos:

1º Tener Personería Jurídica.

2º Contar con un número de miembros, distribuidos en las diferentes Provincias, que no sea

inferior al ocho por ciento del personal docente de la República, si se trata de maestros de escuela y del quince por ciento, si se trata de profesores de educación secundaria.

3º Haber desarrollado durante su tiempo de existencia actividades tendientes al mejoramiento profesional y cultural de sus miembros y haberse empenado en campañas o trabajos de beneficio social.

Artículo segundo: El Ministerio de Educación establecerá por Resuelto la forma en que se deberán comprobar el segundo y el tercer requisito indicado en el Artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINANSE Y CREAMSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 199

(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se elimina y crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Aquilino Tejeira, Penonomé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Aquilino Tejeira:

1 Director Médico de 5ª Categoría B/. 300.00

Artículo segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Aquilino Tejeira:

1 Director Médico de 3ª Categoría B/. 400.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1198 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 200

(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Marcos Robles, Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Marcos Robles:

1 Director Médico de 5ª Categoría B/. 300.00
Artículo segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Marcos Robles:

1 Director Médico de 3ª Categoría B/. 400.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1196 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 201

(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Amador Guerrero, Colón

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Amador Guerrero, Colón:

1 Médico Interno de 1ª Categoría B/. 200.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1188 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 202

(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Amador Guerrero, Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínense los siguientes cargos en el Hospital Amador Guerrero, Colón:

1 Director Médico de 3ª Categoría B/. 350.00

3 Médicos Internos de 1ª Categoría 150.00 cada uno.

Parágrafo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Amador Guerrero, Colón:

1 Director Médico de 2ª Categoría B/. 500.00

3 Médicos Internos de 1ª Categoría B/. 200.00 cada uno.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1188 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 203

(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se elimina y se crean unos cargos en el Hospital de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínense los siguientes cargos en el Hospital de Santiago:

1 Médico Interno de 1ª Categoría B/. 150.00

1 Director Médico de 5ª Categoría 300.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital de Santiago:

1 Médico Interno de 1ª Categoría B/. 200.00

1 Director Médico de 3ª Categoría 400.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 204

(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital de Soná.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital de Soná:

1 Director Médico de 3ª Categoría B/. 300.00

Artículo segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital de Soná:

1 Director Médico de 3ª Categoría B/. 400.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1209 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,

EMPLAZA:

Al ausente, señor Fred Thomas Armstrong, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, señora Alicia Sánchez de Armstrong, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25316

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que Enrique de la Ossa, por medio de apoderado especial, solicita al Tribunal la anulación de los certificados números 1149 por 10 acciones; 1159 por 10 acciones; 1151 por 25 acciones y 1917 por 2 acciones; expedidas a su favor por la "Cervecería Nacional, S. A.". Que se ordene la reposición de los certificados extrañados por unos nuevos.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25318

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Antonio Da Silva, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:
Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo de Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "declara":

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Antonio Da Silva, desde el día 25 de diciembre de 1957, ocurrido en La Chorrera, Provincia de Panamá. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora María Rosa Martins viuda de Da Silva, en su condición de cónyuge; y "ordena":

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25428

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Josefa Branca de Gambotti o Josefina Maria Branca de Gambotti, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara: Que está abierta la sucesión intestada de Josefa Branca de Gambotti o Josefina Maria Branca de Gambotti, desde el día veintisiete de noviembre de 1957, fecha en que ocurrió su defunción y que son herederos sin perjuicios de terceros los señores Paul Antonio Gambotti y Lucio Gambotti de Pérez, en su condición de hijos de la causante, y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Córdoba.—J. C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crear tenerlo en él.

Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

J. C. Pinillo.

L. 25612

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio con residencia en Penonomé y de tránsito por esta ciudad de Chitré, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-10611 en Memorial de fecha 24 de octubre de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Marcelina Samaniego, mujer, mayor de edad, jefa de familia, Nicolás Marciaga, hijo de 19 años de edad, Ovidio Marciaga Samaniego hijo de 18 años de edad, Virgilia Marciaga Samaniego hija de 17 años de edad, Benjamín Marciaga Samaniego mayor de edad, y Vidal Marciaga Samaniego, mayor de edad, todos residentes en Bulongo, Distrito de Pesé, se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Charco Prieto", ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de catorce hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (14 Hect. 2.200 m2) alimderado así: Norte: camino de Los Villarreal y Cirilo Gómez; Sur: camino de Charco Prieto; Este: Quebrada Grande; Oeste: Bolívar Falcón y camino de Los Villarreal.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 29 de octubre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Licenciado Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio, panameño, varón, mayor de edad, en representación legal del señor Lisandro Torres, panameño, varón, mayor de edad, viudo, agricultor con solicitud de cédula, natural y vecino de Cruz del Rayo, Distrito de Santa María, sus hijos Juan, Felipe, Adonai, Andrés, Olivia, Encarnación y María Cleofe Torres Franco, todos vecinos del Cruz del Rayo, Distrito de Santa María, en Memorial de fecha 17 de noviembre de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Jobo" de una capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas con seis mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (39 Hect. 6450 m2) ubicado en el Distrito de Santa María y dentro de los siguientes linderos: Norte: Tomás Atencio, Fermín Atencio y José de Jesús Arcia; Sur: Elías Jaramillo; quebrada El Cobre y Lino González; Este: José de Jesús Arcia, Alejandro Arroyo y Lino González; Oeste: José de Jesús Arcia, Gerardo González y Elías Jaramillo.

Y, para que sirva de formal notificación al Público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el inciso 2º del Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 20 de noviembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillo O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N.º 47-10641 en representación de los señores Aquileo, Pedro, Enrique y Rufino Franco todos mayores de edad, vecinos de Las Minas, en Memorial de fecha 19 de noviembre de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Aquileo, Pedro, Enrique y Rufino Franco y sus menores hijos el título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "La Guachara y Los Pinto" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de ciento treinta y nueve hectáreas con cinco mil ochocientos metros cuadrados (139 Hect. 5800 m2) alindado así: Norte: Enrique Franco, Ismael Aguilar; Sur, terreno titulado

Los Pinto y Justino Chávez; Este: Justino Chávez, quebrada El Mamey e Ismael Aguilar; Oeste: terreno Los Pinto, quebrada La Guachara y camino a Guachara al Jagua.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 20 de noviembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 137

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicasio Martínez, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del distrito de Río de Jesús, ha solicitado para sus menores hijos Pablo y Santiago Martínez, de 10 y 8 años de edad respectivamente, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el citado distrito de Río de Jesús, comprendido dentro de estos linderos:

Norte: Camino a Tierras Blancas;

Sur: Julio Martínez;

Este: Julio Martínez; y

Oeste: Camino a Tierra Blanca.

Este terreno tiene una capacidad superficial de seis hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (6 Hect. 1690 m2).

En cumplimiento de las disposiciones legales, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Río de Jesús, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 5 de octubre de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. A. Samir.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Elías Jacobo, ciudadano panameño, comerciante, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad número 47-34754, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Hornito, en el Distrito de Guacala, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas y mil trescientos veintisiete metros cuadrados (45 Hect. y 1.327 m2) con los siguientes linderos: Norte, con tierras nacionales; Sur, con el Río Mono; Este, con tierras nacionales; y Oeste, con Beltrán Ledezma y tierras nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días y en la Alcaldía Municipal de Guacala por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces en un diario local por una vez en la "Gaceta Oficial".

David, 4 de diciembre de 1958.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 25435

(Primera publicación)